

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. José Luis Chávez Rivera**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de desarrollo urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, jardín principal, s/n, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "La donante":

Primera.-Tener por nombre: **C. José Luis Chávez Rivera**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1159265728.

Segunda.- Ser legítima propietaria de un predio rústico, ubicado en la comunidad de Morisquillas, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 2,650 dos mil seiscientos cincuenta, tomo número 37 treinta y siete, de fecha 01 uno de octubre del año 2003 dos mil tres; comparecen ante mi licenciado Abdiel Ferrero Mendoza, titular de la notaria pública número 04 cuatro, ubicada en la calle Allende, número 08 ocho interior "D", ciudad de San José Iturbide, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad con número de folio real R13*000372.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. José Luis Chávez Rivera, señala como domicilio, el ubicado en calle 20 de noviembre, número 20 A, comunidad Morisquillas, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "La donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", unas fracciones del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sean utilizados como predios para jardín y calles públicas, identificadas como, "calle 8 de

Mayo", "Calle 5 de Mayo", "Calle 13 de Septiembre" y "Calle 1 de Mayo"; ubicadas en la comunidad de Morisquillas, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato., con las siguientes medidas y colindancias:

Jardín

Superficie total: **1,408 m2 (mil cuatrocientos ocho metros cuadrados)**

Al norte: 36.88 metros con calle 5 de Mayo;

Al sur: 36.36 metros con avenida 20 de Noviembre;

Al este: 33.50 metros con calle 8 de Mayo;

Al oeste: 44.50 metros con Calle 13 de Septiembre.

Calle 8 de Mayo

Superficie total: **207.12 m2 (doscientos siete punto doce metros cuadrados)**

Al norte: 6.00 metros con calle 5 de Mayo;

Al sur: 7.00 metros con avenida 20 de Noviembre;

Al este: 31.26 metros con Javier Chávez Rivera;

Al oeste: 33.50 metros con el Jardín.

Calle 5 de Mayo

Superficie total: **534.30 m2 (quinientos treinta y cuatro punto treinta metros cuadrados)**

Al norte: En tres líneas; 23.78 metros con Ma. Rosas Chávez Rivera, 11.80 metros con calle 1 de Mayo y 23.78 metros con Miguel Valencia Martínez;

Al sur: En cuatro líneas; 9.96 metros con Javier Chávez Rivera, 6.00 metros con Calle 8 Mayo, 36.88 metros con Jardín y 7.94 metros con calle 13 de Septiembre;

Al este: 10.00 metros con Javier Chávez Rivera;

Al oeste: 7.18 metros con Fidel Cabrera Alvarado.

Calle 13 de Septiembre

Superficie total: **336.46 m2 (trescientos treinta y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados)**

Al norte: 7.94 metros con calle 5 de Mayo;

Al sur: 7.00 metros con avenida 20 de Noviembre;

Al este: 44.50 metros con Jardín;

Al oeste: 47.52 metros con José Agustín Cabrera Alvarado.

Calle 1 de Mayo

Superficie total: **886.86m2 (ochocientos ochenta y seis punto ochenta y seis metros cuadrados)**

Al norte: 10.80 metros con J. Guadalupe Martínez;

Al sur: 11.80 metros con calle 5 de Mayo;


Al este: 76.81 metros con Teresa Chávez Rivera;

Al oeste: 78.22 metros con José Luis Chávez Rivera.



Segunda.- "La donante" se obliga a entregar a "El municipio donatario" los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos, y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "La donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a "El municipio donatario", para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.



Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de las siguientes superficies: 1,408 m² (mil cuatrocientos ocho metros cuadrados), 207.12 m² (doscientos siete punto doce metros cuadrados), 534.30 m² (quinientos treinta cuatro punto treinta metros cuadrados), 336.46m² (trescientos treinta y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados) y 886.86m² (ochocientos ochenta y seis punto ochenta y seis metros cuadrados) de la cuenta predial número 41CH00073001 a nombre del C. José Luis Chávez Rivera Mismos que han sido donados al municipio y que tiene como objeto principal un predio para jardín y para calles denominadas; "Calle 8 de Mayo", "Calle 5 de Mayo", "Calle 13 de Septiembre" y "Calle 1 de Mayo" en la comunidad de Morisquillas, del municipio de Doctor Mora, Gto.



Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite "La donante", acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de "El municipio donatario".

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de "El municipio donatario".

Séptima.- Acuerdan "Las partes" que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"La donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 07 siete días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario" SECRETARÍA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



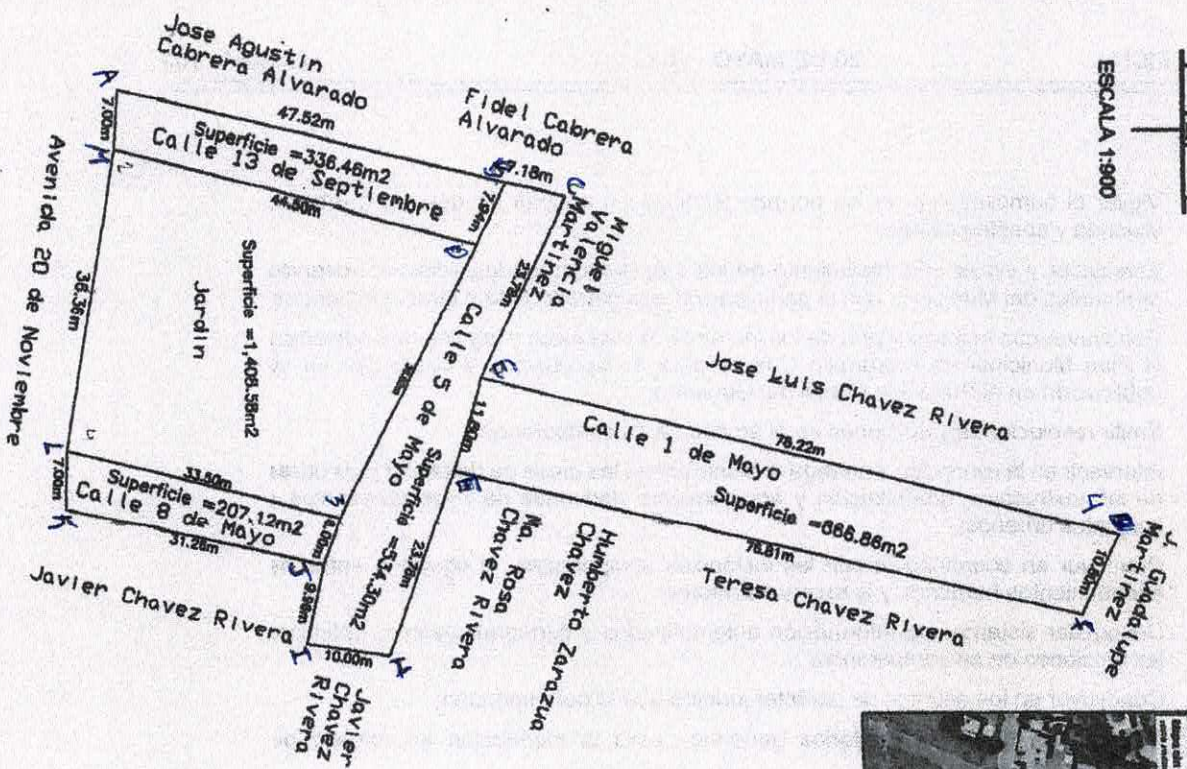
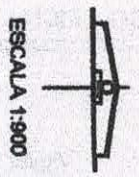
Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"La donante"



C. José Luis Chávez Rivera

Jose Luis Chavez Rivera
 419 1249962



LOCALIZACION

- A = 21°05.643' - 100°21.335'
 - M = 21°05.643' - 100°21.329'
 - O = 21°05.665' - 100°21.323'
 - B = 21°05.667' - 100°21.328'
 - C = 21°05.670' - 100°21.327'
 - E = 21°05.665' - 100°21.319'
 - 4 = 21°05.707' - 100°21.304'
 - F = 21°05.704' - 100°21.298'
 - E = 21°05.665' - 100°21.308'
 - H = 21°05.658' - 100°21.294'
 - I = 21°05.655' - 100°21.295'
- (N) (E)
- 1. 2232195.32 - 229219.66
 - 2. 2322151.73 - 259204.06
 - 3. 2222198.44 - 259248.08
 - 4. 2222196.41 - 359240.81
 - S = 21°05.654' - 100°21.301'
 - 3 = 21°05.656' - 100°21.306'
 - L = 21°05.639' - 100°21.309'
 - K = 21°05.637' - 100°21.305'

359213.93 - 2333194.8

Donacion de calles

Avalúe y Topografía Ing. Mario Romero Olayo Calle Colombia 44 Bogotá T.E. 4180001, 4180002 E. 2600, 2600000	
Cedula Profesional No. 1700045	
Punto Topográfico: 6000000000	
Punto Velocidad: 1000000, 1000000, 1000000000	
Diseño: Ing. Andrés Ramírez Olayo	
SIRBOLOGIA	
NUMERO DE VERTICES	
VERTICE	
VERTICE	
VERTICE	
Propietario: Municipio de Doctor MORA	
Utilización: Avenida 20 de Noviembre	
Comunidad: La Palma	
Doctor MORA (C) a: Marzo de 2022	